

UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo –Sucre

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN 004

DE 2001

"Por la cual se reglamenta el Trabajo de Grado"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial
De las señaladas en el Acuerdo 001 de 2000, y

CONSIDERANDO:

- Que el Acuerdo 001 de 2000, mediante el cual se estableció el Reglamento Estudiantil de la Universidad, facultó al Consejo Académico para reglamentar lo concerniente a los Trabajos de Grado,
- Que de conformidad con el Artículo 128, literal b del Acuerdo 001 de 2000, la elaboración y aprobación de un Trabajo de Grado es requisito para optar al título,
- Que al Resolución 023 de 2000 reglamentó el Trabajo de Grado,
- Que Diversas instancias de la Universidad han solicitado el perfeccionamiento de dicha resolución, haciendo sugerencias válidas para ello,
- Que el Consejo Académico en su sesión del día lunes 23 de abril estudió y acogió gran parte de las sugerencias hechas,

RESUELVE:

CAPÍTULO I DEFINICIONES

ARTÍCULO 1°. El Trabajo de Grado, consiste en una aplicación teórico-práctica de los conocimientos y destrezas adquiridas en el proceso de la formación profesional, al tratamiento y solución de un determinado tema, problema o situación del área o campo de la respectiva disciplina de formación.

Parágrafo En todos los programas académicos de la Universidad de Sucre, se adelantará un trabajo como requisito parcial para optar el título.

ARTÍCULO 2°. Para los efectos del presente reglamento, se consideran los siguientes tipos de Trabajo de Grado:

- a) Monografía: Consiste en una descripción sistemática y completa de una determinada parte de una situación o de un problema particular que incluya análisis y plantee soluciones prácticas y concretas. Este trabajo es requisito para optar el título tecnológico.
- b) Proyecto de Grado: Es un trabajo de investigación o proyecto de desarrollo realizado por parte del estudiante, con asesoría de un docente, que permite identificar problemas, hacer diagnóstico, confrontar teorías, dar soluciones y recomendaciones adecuadas sobre un tema o tópico específico. Este trabajo es requisito para optar el título de profesional.

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo –Sucre

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN 004 DE 2001
“Por la cual se reglamenta el Trabajo de Grado”

Parágrafo Para los programas en los cuales la Ley y el reglamento señalen requisitos específicos para los Trabajos de Grado, ésta se aplicará de preferencia.

**CAPÍTULO II
OBJETIVOS**

ARTÍCULO 3°. Los estudiantes, al realizar el Trabajo de Grado tendrán como fin:

- a) Desarrollar habilidades en el proceso de su formación profesional, ejercitándose en la planificación y la metodología de investigación básica o aplicada.
- b) Integrar conocimientos y destrezas que propicien la reflexión y el análisis crítico sobre problemas y actividades similares a aquellas que encontrarán en su práctica profesional.
- c) Desarrollar actividades creativas orientadas hacia la solución de problemas y necesidades de su entorno social.
- d) Desarrollar habilidades específicas de su campo de formación para adelantar trabajos de investigación básica o aplicada, vinculándose al desarrollo de las líneas y programas de investigación definidos por la Facultad.

**CAPÍTULO III
TEMAS**

ARTÍCULO 4°. Los temas de Trabajo de Grado, deben estar enmarcados dentro del campo de formación y explícitos en el Plan de Estudios y podrán ser propuestos por profesores de la Universidad, por investigadores de entidades externas, o por interés especial del estudiante en trabajar determinado tema, que obedezca preferentemente a las líneas de investigación trazadas por la Facultad a la que esté adscrito el Programa. En cualquier caso, la definición del tema requiere del concepto previo del Comité de Investigación de la Facultad respectiva.

ARTÍCULO 5°. El contenido y nivel de profundidad para el Trabajo de Grado, debe ser tal, que sea factible su desarrollo en un tiempo máximo de dos (2) semestres académicos.

**CAPÍTULO IV
MATRÍCULA**

ARTÍCULO 6°. El estudiante podrá matricular su Trabajo de Grado cuando haya aprobado el 75% de las asignaturas que conforman su Plan de Estudios.

ARTÍCULO 7°. Cuando el estudiante haya cumplido con el Plan de Estudios, excepto su Trabajo de Grado, deberá matricularse semestralmente, cancelando sólo los servicios académicos.

UNIVERSIDAD DE SUCRE
 Sincelejo –Sucre

CONSEJO ACADÉMICO
 RESOLUCIÓN 004 DE 2001
"Por la cual se reglamenta el Trabajo de Grado"

ARTÍCULO 8°. Los plazos establecidos en el Artículo 5°, de la presente Resolución, se tendrán en cuenta a partir del momento en que el estudiante matricula solamente el Trabajo de Grado.

CAPÍTULO V
PROPUESTA E INFORME FINAL

ARTÍCULO 9°. La presentación de la propuesta del Trabajo de Grado debe hacerla el Director del Trabajo de Grado por escrito ante el Comité de Investigaciones de la Facultad, donde solicita su evaluación y aprobación, y señala su compromiso de dirigir el Trabajo de Grado. El Director debe firmar dicha solicitud conjuntamente con el estudiante.

Parágrafo 1° Presentada la propuesta del Trabajo de Grado, el Comité de Investigaciones dispondrá de quince (15) días para comunicar al estudiante aprobación o no de ésta.

Parágrafo 2° Una vez aprobada la propuesta de Trabajo de Grado, cualquier solicitud de modificación de los objetivos debe tener el visto bueno del Director del mismo.

Parágrafo 3° Si el estudiante decide cambiar el tema de su Trabajo de Grado, debe seguir los trámites regulares de aprobación, sin que esto incluya una extensión de los plazos fijados por los reglamentos de la Universidad.

ARTÍCULO 10°. La propuesta de Trabajo de Grado, debe ser un documento que contenga los elementos indispensables mínimos que posibiliten la formulación, en un plazo definido de una investigación, sobre un problema específico, ya sea científico, humanístico o tecnológico, que contenga los siguientes elementos:

- a. Título
- b. Formulación del Problema
- c. Antecedentes
- d. Justificación
- e. Objetivos
- f. Plan de Trabajo
- g. Metodología
- h. Cronograma
- i. Presupuesto (Indicando los recursos solicitados y existentes)

ARTÍCULO 11°. El Trabajo de Grado podrá ser realizado en forma individual o por grupos. El número de estudiantes que pueden conformar un grupo de trabajo será señalado en cada ocasión por el Comité de Investigaciones de la Facultad respectiva, de acuerdo a la dificultad, extensión, naturaleza del mismo, etc.

UNIVERSIDAD DE SUCRE
 Sincelejo –Sucre

CONSEJO ACADÉMICO
 RESOLUCIÓN 004 DE 2001
 “Por la cual se reglamenta el Trabajo de Grado”

ARTÍCULO 12°. El Trabajo de Grado, debe ser un documento sucinto, elaborado por el estudiante con la asesoría del Director de acuerdo a las normas de Icontec vigentes y que contenga los siguientes temas:

- a. Título
- b. Nombre del autor o autores
- c. Fecha de representación
- d. Resumen del Trabajo de Grado
- e. Objetivos generales y específicos
- f. Metodología
- g. Resultados, análisis y discusión
- h. Conclusiones y/o recomendaciones
- i. Anexos: Información adicional que considere útil para la evaluación del Trabajo de Grado
- j. Referencias bibliográficas

Parágrafo En una de las hojas preliminares se incluirá el siguiente texto: “Únicamente los autores son responsables de las ideas expuestas en el presente trabajo”

ARTÍCULO 13°. Al finalizar el Trabajo de Grado, el Director debe solicitar por escrito su evaluación ante Comité de Investigaciones de la Facultad, anexando tres (3) ejemplares de dicho trabajo. Esta solicitud debe ser firmada por los estudiantes y el Director.

ARTÍCULO 14°. Una vez efectuada la última matrícula académica, el estudiante estará sometido a los plazos fijados por las reglamentaciones de la Universidad para presentar el informe final de su Trabajo de Grado.

CAPÍTULO VI
DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 15°. Todo Trabajo de Grado debe tener un Director. Cuando el Trabajo de Grado sea interdisciplinario y se justifique, se permitirá la existencia de un Codirector. Cuando el Director no sea miembro de la Universidad, el estudiante y el Director del Trabajo de Grado deberán recomendar ante el Comité de Investigaciones de la Facultad, a un profesor o funcionario de la Universidad para actuar como Codirector.

Parágrafo 1° El Codirector es el representante del trabajo ante la Universidad.

Parágrafo 2° Cuando por motivos de fuerza mayor se retire el Director o Codirector del Trabajo de Grado, el Comité de Investigaciones de la Facultad designará un nuevo Director o Codirector, según sea el caso.

Parágrafo 3° En caso de Trabajos de Grado realizados por estudiantes de diferentes Facultades los Trabajos deben presentarse al Comité de Facultad al que corresponda el Director del Trabajo.

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo –Sucre

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN 004 DE 2001
“Por la cual se reglamenta el Trabajo de Grado”

ARTÍCULO 16°. El Director del Trabajo de Grado tendrá las siguientes funciones:

- a) Colaborar con el estudiante en la planificación y desarrollo de cada una de las fases del Trabajo de Grado (elaboración, planificación, realización y sustentación).
- b) Asegurarse de la factibilidad del Trabajo de Grado y prever la disponibilidad de los recursos necesarios para su adecuado desarrollo.
- c) Controlar el desarrollo del cronograma de actividades propuesto según los informes de avance, ya sean verbales o escritos e informar del rendimiento de los estudiantes al Jefe de Departamento.
- d) Informar oportunamente y por escrito al Comité de Investigaciones cualquier circunstancia que implique su retiro temporal o definitivo.
- e) Garantizar que las observaciones y recomendaciones de los jurados se tengan en cuenta para el informe final del Trabajo de Grado.
- f) Determinar el momento en que el informe final del Trabajo de Grado esté listo para someterlo a sustentación y evaluación.
- g) Rendir informe al Comité de Investigaciones de la Facultad en caso de la Universidad financie el Trabajo de Grado y cuando el Comité lo solicite.

CAPÍTULO VII
EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 17°. Presentado el Trabajo de grado, la Universidad contará con cuarenta y cinco (45) días calendario para evaluar el Trabajo y emitir una nota. Esta nota será registrada en el semestre en que sea emitida, independiente de la fecha de entrega.

Parágrafo El Comité de Investigaciones de la Facultad, dispondrá de veinticinco (25) días hábiles para informar al estudiante el concepto del jurado.

ARTÍCULO 18°. El Comité de Investigaciones de la Facultad designará el jurado calificador, constituido por tres (3) profesores, profesionales idóneos o investigadores pertenecientes o no a la Universidad de Sucre.

ARTÍCULO 19°. El Comité de Investigaciones de la Facultad enviará una copia del Trabajo de Grado a cada miembro del jurado, quien lo evaluará en un tiempo no mayor de veinte (20) días hábiles dentro del calendario académico, para que emita su concepto.

ARTÍCULO 20° El Trabajo de Grado debe ser sustentado públicamente por los estudiantes responsables en lugar, hora y fecha, indicados por el Jefe de Departamento.

UNIVERSIDAD DE SUCRE
 Sincelejo –Sucre

CONSEJO ACADÉMICO
 RESOLUCIÓN 004 DE 2001
 "Por la cual se reglamenta el Trabajo de Grado"

Parágrafo 1º La sustentación pública se hará ante las siguientes personas:

- a) Jurado calificador
- b) Director del Trabajo de Grado
- c) Director del Programa o su representante, quién coordinará la sesión

Parágrafo 2º Para que la sustentación sea válida, se requiere que haya quórum. Se considera que hay quórum cuando asistan por lo menos dos (2) de los tres (3) jurados.

ARTÍCULO 21º. La calificación del informe final del Trabajo de Grado, se hará de acuerdo con la siguiente escala:

Análisis e interpretación de los resultados	0 – 40 puntos
Conclusiones	0 – 20 puntos
Importancia y Trascendencia	0 – 20 puntos
Presentación y Redacción	0 – 20 puntos

Parágrafo La calificación de la evaluación del informe final tendrá un valor del 65% de la evaluación definitiva.

ARTÍCULO 22º. La calificación de la sustentación se hará con base la siguiente escala:

Análisis e interpretación de los resultados	0 – 30 puntos
Dominio del Tema	0 – 20 puntos
Facilidad de Expresión	0 – 10 puntos
Manejo de Ayudas Didácticas	0 – 10 puntos
Capacidad para resolver preguntas	0 – 20 puntos
Dominio del Auditorio	0 – 10 puntos

Parágrafo La calificación de la evaluación de sustentación tendrá un valor del 35% de la evaluación definitiva.

ARTÍCULO 23º. Al final de la sesión de sustentación, el jurado levantará un acta de calificación, según formato del Comité de Investigaciones y se enviará copia al consejo de Facultad, al estudiante y Departamento. Los Trabajos de Grado tendrán como calificación **A= Aprobado** ó **R = Reprobado**

Parágrafo 1º Un Trabajo de Grado se considera aprobado cuando la suma de los puntos obtenidos, aplicado los porcentajes correspondientes, es igual o superior a **setenta** (70). En caso de obtener una suma de puntos menor de setenta (70), se considera reprobado.

Parágrafo 2º El Trabajo de Grado, Aprobado, que obtenga un puntaje mínimo de noventa (90) puntos se calificará como Meritorio y más de noventa y cinco (95) puntos se calificará como Laureado. *Los Trabajos de Grado Laureados serán multiplicados o publicados por la Universidad.*

UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo –Sucre

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN 004

DE 2001

"Por la cual se reglamenta el Trabajo de Grado"

ARTÍCULO 24°. El estudiante que no esté de acuerdo con la calificación reportada podrá apelar ante el Jefe del Departamento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de sustentación.

Parágrafo En caso de solicitud de revisión de calificación, el Comité de Investigaciones de la Facultad, decidirá si solicita a los jurados la revisión o si es el caso se nombrará un nuevo jurado para la nueva evaluación.

ARTÍCULO 25°. Una vez obtenida la nota aprobatoria definitiva del Trabajo de Grado, el estudiante deberá entregar al Jefe del Departamento, tres (3) ejemplares empastados en color negro con letras doradas que deberán estar debidamente firmados por el Director y los jurados y un (1) CD-ROM con un archivo para resumen, un archivo para tablas y cuadros y un archivo para el texto propiamente dicho. La rotulación del CD-ROM debe llevar los elementos que contiene la portada del Trabajo de Grado. La destinación de dichos ejemplares será: El Departamento respectivo, Biblioteca y Director del Trabajo de Grado; el CD-ROM reposará en Biblioteca.

CAPÍTULO VIII

FINALIZACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 26°. Cuando el Trabajo de grado requiera financiación de la Universidad, el Comité de Investigaciones de la Facultad lo remitirá al Comité central de Investigaciones para su consideración.

Parágrafo Cuando un proyecto de Trabajo de Grado se origine en interés específico de la institución, la Universidad de Sucre podrá gestionar financiamiento del mismo.

CAPÍTULO IX

DERECHOS DE AUTOR

ARTÍCULO 27°. Los derechos de autor son propiedad del o los Directores y los que trabajaron en el Tema de Grado.

ARTÍCULO 28°. Los derechos de edición son propiedad de la Universidad de Sucre.

ARTÍCULO 29°. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en todas sus partes la Resolución 023 de 2000.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2001.

Original firmada por:
ORLANDO ARROYO ANDRARE
Presidente (E)

Original firmada por:
ARMANDO ANAYA NARVAEZ
Secretario